



**Departamento Nacional
de Planeación - DNP**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-79-2023

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN
PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO,
CANCELACIONES) Y AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS
ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2023**

**Dirección General
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., junio 29 de 2023

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) Y AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	8
3.1.	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO, Y CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO).....	8
3.1.1.	<i>Asignación población atendida – Complemento</i>	<i>8</i>
3.1.2.	<i>Asignación población atendida – Cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio</i>	<i>10</i>
3.2.	AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS.....	11
3.3.	BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN	11
4.	RECOMENDACIONES	13
5.	ANEXOS	14

RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial¹ de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 de la participación sectorial para educación por el criterio de población atendida, por concepto de los componentes complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio, y un ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos para la vigencia 2023 presentado en el Documento de Distribución SGP-78-2023.

Así las cosas, los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$ 2.165.715 millones, correspondientes a población atendida, los cuales se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en educación.²

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

¹ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

² Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SINEB	Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁴, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 del SGP, de la participación para educación por el criterio de población atendida para la Entidades Territoriales Certificadas (ETC).

El presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera es esta introducción; en la segunda se presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación para educación por el criterio de población atendida; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, complemento, gastos administrativos.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para Educación del SGP en la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁶ certificó al DNP el monto de las doce doceavas del mencionado componente por un valor de \$30.532.862 millones, más \$411.584 millones correspondientes a la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo en 2021. De este monto, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones de la cuenta del FONPET que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación. En consecuencia, el monto final a distribuir por concepto de las doce doceavas de la participación de Educación para la vigencia 2023 asciende a \$30.740.559 millones. Este valor representa un crecimiento de 10,2% nominal frente a la vigencia 2022.

En la Tabla no. 1, se identifican los recursos de la participación para Educación del SGP certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en la vigencia 2023.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2023
Millones de pesos corrientes*

Componente	Monto
SGP educación 2023**	\$ 30.944.446
Reintegro recursos SGP a cuenta FONPET	-\$ 203.887
TOTAL	\$ 30.740.559

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Cifras redondeadas

** Contiene el monto de la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo 2021 por \$411.584 millones.

Del total de este monto, a continuación, se presentan los recursos de la vigencia que han sido distribuidos a la fecha:

- (i) Mediante el Documento de Distribución SGP-73-2023 del 2 de enero de 2023, se distribuyeron \$20.852.702 millones por el criterio de población atendida (componentes prestación del servicio, conectividad y cancelaciones), y se estableció el porcentaje autorizado para gastos administrativos.
- (ii) Mediante el Documento de Distribución SGP-75-2023 del 6 de febrero de 2023 se distribuyeron \$439.695 millones por el por el criterio de equidad (componente calidad - gratuidad educativa).

⁶ Radicado MHCP No. 20226630673672 del 02 de agosto de 2022.

- (iii) Mediante el documento de distribución SGP-77-2023 del 21 de febrero de 2023 se distribuyeron \$591.600 millones por el criterio de equidad (componente de calidad - matrícula oficial).
- (iv) Mediante el documento de distribución SGP-78-2023 del 27 de febrero de 2023 se distribuyeron \$1.807.423 millones por el criterio por el criterio de población atendida (componente de prestación del servicio), y se ajustó al porcentaje autorizado para gastos administrativos.

Así las cosas, los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$2.165.715 millones, por el criterio de población atendida, de los cuales \$2.052.509 millones corresponden al componente de complemento y \$113.206 millones corresponden al componente de cancelación de prestaciones sociales del magisterio, que se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en educación⁷.

⁷ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) Y AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad; y señala que el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁸ como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁹, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual y conforme a la información certificada remitida por el MEN¹⁰, a continuación se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación del SGP, correspondientes al criterio de población atendida (complemento y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio), y se establece el ajuste al monto autorizado para gastos administrativos.

3.1. Asignación por el criterio de población atendida (complemento, y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio)

3.1.1. Asignación población atendida – Complemento

Corresponde a la asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se distribuye a las ETC en las que se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, conforme a los artículos 2.2.5.10.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías

⁸ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

¹⁰ Oficios remitidos por el MEN con radicados DNP Nro. 20236630496662 del 16 de junio de 2023. y DNP Nro. 20236630522742 del 27 de junio de 2023.

educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Si se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, se considerará una asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida, en los términos establecidos por los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el MEN¹¹ certificó la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por población atendida en los Documentos de Distribución SGP-73-2023 y SGP-78-2023, y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC¹².

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes de las ETC construida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual tiene en cuenta el incremento salarial decretado para el año 2023 igual a 14,62% y se construyó con los cargos por grado salarial reportados al SINEB en el año 2022.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de conformidad con lo establecido en el Documento de Distribución SGP-78-2023
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos, autorizados por el presente Documento de Distribución en el numeral 3.2 (Anexo 3).
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-73-2023, y en el presente documento de distribución. (Anexos 1 y 2).
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocido para la vigencia 2023. La información del costo de la contratación por ETC 2023 se tomó del Formato Único de Contratación administrado por la Subdirección de Acceso del MEN, los contratos reportados a 31 de diciembre de 2022, ajustados con inflación causada en el año 2022 igual a 13.12%.

¹¹ Oficios remitidos por el MEN con radicado DNP Nro. 20236630496942 del 16 de junio de 2023, y DNP Nro. 20236630522742 del 27 de junio de 2023.

¹² Al respecto, se aclara que para estos efectos no se consideró el *costo derivado del mejoramiento de calidad* previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 2.3.8.8.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación; teniendo en cuenta que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015, relativo al Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa, que fundamentaba dicha reglamentación.

- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-73-2023.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de prestación del servicio educativo, correspondiente al criterio de población atendida de la vigencia 2022¹³.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución parcial de recursos para 93 ETC, que corresponde a un total de \$2.052.509 millones por el concepto de complemento a la población atendida. Los resultados de esta distribución se presentan en los Anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente documento.

3.1.2. Asignación población atendida – Cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹⁴ que en virtud de la Ley 91 de 1989¹⁵ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Por este concepto, mediante el Documento de Distribución SGP-73-2023, se asignó un monto de \$301.102 millones, que corresponden a 10 de 14 mesadas del costo estimado de la nómina de pensionados para la vigencia actual. De acuerdo con el documento mencionado, el saldo sería distribuido en el segundo semestre, previa validación del costo anual proyectado de la nómina, proyección actualizada que asciende a \$414.432 millones; por lo anterior, el monto por distribuir asciende a \$113.206 millones. Sobre la ETC Guaviare se proyecta un costo de nómina de \$124 millones para la presente vigencia, sin embargo, dicha entidad cuenta con recursos suficientes en la cuenta maestra de cancelaciones para financiar la obligación en 2023; razón por la cual no se le asignan recursos. El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento.

¹³ Artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015.

¹⁴ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹⁵ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

3.2. Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁶ el Gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, en el Documento de Distribución SGP-73-2023 se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2023 para cada ETC, mientras que en el Documento de Distribución SGP-78-2023 se realizó un ajuste al porcentaje de dicho componente.

Ahora bien, en el presente documento se realiza un ajuste a dichos porcentajes, de acuerdo con la información certificada por el MEN que tuvo en cuenta las siguientes circunstancias: (i) se separó la parte que financia la nómina administrativa de la parte que financia otros gastos como aseo, vigilancia, etc, (ii) para identificar el costo de la nómina administrativa se tomó la información reportada por las ETC al SINEB a corte de 2022, (iii) sobre la parte que financia la nómina administrativa se proyectó un incremento de 14,62% correspondiente a la inflación 2022 igual a 13,12%, más 1,5% de incremento real acordado por el gobierno nacional con las centrales obreras, (iv) dicho incremento se aplicó sobre el costo de la nómina administrativa con cargo al SGP Educación, (v) sobre la parte que financia conceptos diferentes a nómina administrativa se proyectó un incremento de 13,12%, y (vi) algunas ETC (Guajira, Tolima, Ipiales y Sincelajo) solicitaron al MEN recursos para provisionar y/o pagar solicitudes de cesantías retroactivas a personal administrativo que tiene estos derechos, dicho monto se validó por parte del MEN y se incluyó dentro del costo de la nómina de administrativos para 2023. En el Anexo 3 se presenta al ajuste correspondiente a los gastos administrativos.

3.3. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance total de los recursos del SGP de la participación para educación de la vigencia 2023 a la fecha, se presenta en la Tabla no. 2.

Tabla No. 2. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2023
 Millones de pesos corrientes

	Concepto	Monto*
A.	Recursos SGP-73-2023	\$ 20.852.702
-	<i>Población Atendida</i>	\$ 20.445.102
-	<i>Conectividad</i>	\$ 106.498
-	<i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 301.102
B.	Recursos SGP-75-2023	\$ 439.695
-	<i>Calidad Gratuidad Educativa</i>	\$ 439.695
C.	Recursos SGP - 77-2023	\$ 591.600
-	<i>Calidad Matrícula oficial</i>	\$ 591.600

¹⁶ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Concepto		Monto*
D.	Recursos SGP – 78 - 2023	\$ 1.807.423
-	<i>Población atendida</i>	\$ 1.807.423
E.	Recursos este documento	\$ 2.165.715
-	<i>Complemento</i>	\$ 2.052.509
-	<i>Cancelaciones</i>	\$ 113.206

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la participación de educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$ 4.883.424 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para Educación, correspondientes al criterio de Población atendida (complemento y cancelaciones), conforme con lo señalado en el presente documento y sus anexos, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁷.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y sus anexos, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Reporte Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO) velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes, según corresponda.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN-DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2023
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN-DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, CANCELACIONES Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2023
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN-ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS), VIGENCIA 2023
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2023